RESOLUCION DIRECTORAL Nº 194 -2021- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG.

Cajamarca, 23 SET. 2021

VISTO:

El Memorándum Nº 662-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 15 de Septiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la ***"Directiva Sanitaria de Juntas Médicas del Hospital Regional Docente de Cajamarca"***; y Oficio N° 118-2021-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC, de fecha 14 de Septiembre del 2021, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y proveerla, en el artículo VI Título preliminar de la norma legal citada en su Primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así mismo el artículo IX indica que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar contra ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual establece el numeral 6.12 que el documento Técnico: Directiva, es el documento normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias especificas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, denominándose Directiva Sanitaria, por estar dirigida a temas del ámbito sanitario;

Que, la Directiva Sanitaria de Juntas Médicas del HRDC, tiene por Objetivo General de estandarizar los procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas Médicas y la elaboración del acta de junta médica del HRDC; así mismo tiene como finalidad se asegurar que la conformación y funcionamiento de las Junas Médicas en el HRDC obedezca a una sola norma a fin de que el acto médico se encuentre debidamente respaldado, ofreciendo un diagnóstico, tratamiento, y pronóstico, considerándose los riesgos y consecuencias derivados de los mismos y delinear los procedimientos que se deben observar en la constitución y funcionamiento de las juntas médicas;

Que, mediante Oficio N° 118-2021-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC, de fecha 14 de Septiembre del 2021, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, la cual remite el proyecto del Directiva Sanitaria de Juntas Médicas del HRDC, para que se proyecte el acto resolutivo de aprobación;

Que, Memorándum Nº 662-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 15 de Septiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la "Directiva Sanitaria de Juntas Médicas del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; y Oficio N° 118-2021-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC, de fecha 14 de Septiembre del 2021, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Gestión de la Calidad; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 27 de enero del 2021; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

DIRECTIVA SANITARIA DE JUNTAS MÉDICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MÉDICAS EN EL HRDC

FORMULADA POR	REVISADA POR	APROBADA POR	VIGENCIA
Of. Gestión de la Calidad	Comité de Gestión	Dirección	Tres años

INDICE

	Páginas
Índice	2
I. Finalidad	3
II. Objetivos	3
2.1. Objetivos Generales	3
2.2. Objetivos Específicos	3
III. Ámbito de Aplicación	3
IV. Base Legal	3
V. Disposiciones Generales	4
5.1. Definiciones Operativas	4
VI. Disposiciones Específicas	5
6.1. Junta Médica en Hospitalización	5
6.2. Junta Médica de Emergencia	6
6.3. Se convocara a Junta Médica en Situaciones	7
6.4. El Resultado y las Recomendaciones efectuadas por la Junta Médica	7
VII. Disposiciones Complementarias	7
7.1. De la elaboración de las actas	7
VIII. Responsabilidades	8
IX. Anexos	9

DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MÉDICAS Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA EN EL HRDC

I. FINALIDAD

Asegurar que la conformación y funcionamiento de las Juntas Médicas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca obedezcan a una sola norma a fin de que el acto médico se encuentre debidamente respaldado, ofreciendo un diagnóstico, tratamiento y pronóstico, considerándose los riesgos y consecuencias derivados de los mismos y delinear los procedimientos que se deben observar en la constitución y funcionamiento de las juntas médicas.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General:

Estandarizar los procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas Médicas y la elaboración del acta de junta médica del HRDC.

2.2 Objetivo Específico:

2.2.1. Definir el procedimiento para la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas Médicas del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

2.2.2. Establecer la existencia de un formato único del acta de Junta Médica que debe ser usado por todas los Departamentos y Servicios asistenciales del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para el personal médico que labora en el Hospital Regional Docente de Cajamarca; bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Ley N° 27604, Que modifica la Ley General de Salud, respecto a la obligación de los Establecimientos de Salud de dar atención médica en caso de emergencias y partos.

- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto legislativo N° 559, Ley del trabajo médico.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del MINSA.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- R.M. N° 850-2016/MINSA, que aprueba documento: "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud".
- R.M. N° 519-2016/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

5.1.1. Acta de Junta Médica: Es el documento constituido por un formulario único estandarizado que tiene una estructura ordenada para ser llenado por el médico que convoca la Junta Médica y/o médico tratante. Registra brevemente los datos de la evaluación de un paciente, enfatizando la condición problema. Luego del análisis y discusión se somete a consenso y finalmente se emiten las conclusiones y recomendaciones, las mismas que constituyen un pronunciamiento conjunto de los médicos convocados;las que posteriormente se implementarán en las recomendaciones aprobadas en la Junta Médica sobre el diagnóstico, pronóstico y plan terapéutico de un paciente. Por ser el acta de junta médica resultado de un acto médico, debe ser parte de la Historia Clínica.

5.1.2. Acto Médico: Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión. Ello comprende la prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y pronóstico que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que deriven directamente de estos.

5.1.3. Historia Clínica: Es el documento médico legal en el que se registran los datos de la identificación y de los procesos relacionados con las atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de atención que el médico u otros profesionales de la salud brindan al pacienteo usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos.

5.1.4. Interconsulta: Es la solicitud que hace un médico a un servicio u otro profesional determinado, con el ánimo de obtener un mayor, mejor y adecuado conocimiento o tratamiento de un paciente. Sirve de medio para convocar la Junta Médica.

5.1.5. Junta Médica: Conjunto de médicos, que ante la solicitud de un médico tratante, evalúan un caso complejo y se pronuncian en forma conjunta para definir un diagnóstico, pronóstico y plan terapéutico de un paciente. El accionar de la Junta Médica se constituye en un acto médico, por lo tanto, sus conclusiones deben constar en la Historia Clínica y estar debidamente inscritas con sello y firma de cada participante.

5.1.6. Junta Médica de Emergencia: Reunión de médicos especialistas convocados por el médico tratante o el jefe de servicio, quien forma parte de la Junta médica para evaluar un caso complejo y se pronuncian en forma conjunta para definir el diagnóstico, pronóstico y plan terapéutico del paciente.

5.1.7. Médico Especialista: Es el médico cirujano que adicionalmente a su formación médica estudia o valida por competencias una determinada especialidad a través de una universidad peruana reconocida por SUNEDU, teniendo el debido número de registro de especialidad en el Colegio Médico. Puede o no pertenecer a alguna sociedad científica médica relacionada a su especialidad.

5.1.8. Médico Tratante: Es el médico especialista que evalúa, diagnostica, formula y ejecuta el plan terapéutico de un paciente, identifica una necesidad quirúrgica, solicita el consentimiento informado, pronostica, solicita las interconsultas, juntas médicas y exámenes auxiliares pertinentes, solicita un turno quirúrgico, interviene quirúrgicamente y hace los controles post-operatorios que correspondan. Esta responsabilidad no recae sobre médicos residentes por estar en fase de formación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. JUNTA MÉDICA EN HOSPITALIZACIÓN

a) El médico tratante del Servicio Asistencial donde es atendido el paciente, solicitará la constitución de la Junta Médica mediante interconsulta a las especialidades que considere pertinentes, haciendo llegar las interconsultas respectivas alos servicios de

hospitalización, donde deberá consignar además de los datos del paciente y del caso, la fecha y hora de la junta médica.

b) La solicitud de Interconsulta para la Junta Médica será entregada y recepcionada en el Servicio de Hospitalización correspondiente a la especialidad requerida, a través del personal de enfermería, quienes son responsables de la comunicación al Jefe de Departamento y/o Servicio.
c) El Jefe del Departamento correspondiente del Hospital Regional Docente de Cajamarca, deberá garantizar que las especialidades interconsultadas para la Junta Médica, acudan a la convocatoria según fecha y hora especificada.
d) Los médicos especialistas convocados serán los responsables de la evaluación del paciente, siendo los mismos quienes deben suscribir el Acta de Junta Médica.
e) La Junta Médica debe estar integrada como mínimo por tres médicos de las especialidades convocadas.
f) Solicitada la Junta Médica, ésta deberá llevarse a cabo dentro de las 24 horas siguientes salvo excepciones debidamente sustentadas.
g) Las conclusiones de la Junta Médica formuladas en consenso serán suscritas por los integrantes en el formato establecido y se harán de conocimientooportunamente a la Dirección del Hospital.
h) En caso que el paciente o familiar requiera una copia lo hará siguiendo los procedimientos establecidos del Hospital.

6.2. JUNTA MÉDICA DE EMERGENCIA

a) Se constituirá cuando la situación de emergencia del paciente así lo requiera a solicitud del médico tratante de guardia o del Jefe del Servicio de Emergencia o de Área Crítica.
b) Se solicitará la constitución de la Junta Médica mediante interconsulta a los tópicos diferenciados del Servicio de Emergencia que se consideren pertinentes, haciendo llegar las interconsultas respectivas, donde se deberá consignar además de los datos del paciente y del caso, la fecha y hora de la Junta Médica.
c) La solicitud de Interconsulta para la Junta Médica de Emergencia será entregada y recepcionada en el Tópico de las especialidades requeridas, a través del personal de enfermería, quienes son responsables de la comunicación inmediata al Médico de Guardia.
d) ElMédico de Guardiacorrespondiente deberá acudir a la Junta Médica convocada, según fecha y hora especificada. De solicitarse la participación de una especialidad que no forme parte del equipo básico de guardia, éste será convocado según la programación de retenes, comunicando también al Jefe de Departamento correspondiente.

e) Los médicos especialistas convocados serán los responsables de la evaluación del paciente, siendo los mismos quienes deben suscribir el Acta de Junta Médica.
f) La Junta Médica debe estar integrada como mínimo por tres médicos de las especialidades convocadas.
g) Solicitada la Junta Médica, ésta deberá llevarse a cabo según el estado del paciente, dentro de un tiempo prudencial que no debe exceder los 30 minutos siguientes salvo excepciones debidamente sustentadas.
h) Los acuerdos y conclusiones del Acta de la Junta Médica de Emergencia serán registrados en el formato correspondiente y reportados a la brevedad posible al Jefe de Emergencia y a la Dirección del Hospital.

6.3. SE CONVOCARÁ A JUNTA MÉDICA EN SITUACIONES COMO:

- Cuando el diagnóstico, pronóstico y plan terapéutico no se pueden definir, incluso después de realizadas las interconsultas solicitadas.
- Definir la necesidad de un procedimiento médico, diagnóstico o quirúrgico complejo.
- Se requiera que el manejo de un paciente sea tomado como consecuencia de un consenso, ante posibles problemas médico-legales.
- Controversia entre los médicos del servicio con los médicos interconsultantes; para definir el manejo del paciente y la continuidad de su atención.

6.4. EL RESULTADO Y LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA JUNTA MÉDICA

Deberán hacerse de conocimiento de la jefatura correspondiente y a la Dirección del Hospital, así como al paciente o familiares directos quienes firman como constancia de haber sido informados oportunamente de su resultado y podrán solicitar por escrito copia del referido documento de acuerdo a los Procedimientos Administrativos del Hospital.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DE LA ELABORACION DE LAS ACTAS

7.1.1. El acta de la Junta Médica, se formulará obligatoria e invariablemente de acuerdo al formato que se detalla en el anexo N° 01 de la presente Directiva y deberá ser incluido en la Historia Clínica de manera obligatoria.

7.1.2. El acta de la junta médica en su calidad de documento médico legal deberá ser redactado de manera clara, concisa y legible; firmado y sellado por los integrantes de la Junta Médica, a fin de coadyuvar a que se garantice la continuidad en las atenciones médicas y se efectúe basado en el consenso para una adecuada toma de decisiones respecto al caso que es motivo de la misma y así mismo sea contemplado como documento médico legal de ser el caso.

7.1.3. Toda acta de junta médica iniciará con la presentación del caso a través de un resumen de la Historia Clínica del paciente por el médico tratante o residente del Servicio, de ser necesario se examinará en conjunto al paciente.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. La Oficina de Gestión de la Calidad, es la responsable del monitoreo de la presente Directiva en todos los servicios asistenciales del Hospital Regional de Cajamarca; así como de su evaluación y su actualización correspondiente.

8.2. La Oficina de Administración es responsable de la difusión y de proporcionar el apoyo del material necesario para el cumplimiento de la presente Directiva.

8.3. Los Departamentos y Servicios asistenciales de atención son los responsables de la implementación, aplicación y monitoreo de la presente Directiva en los servicios asistenciales a su cargo, así como de su evaluación y propuesta de actualización correspondiente.

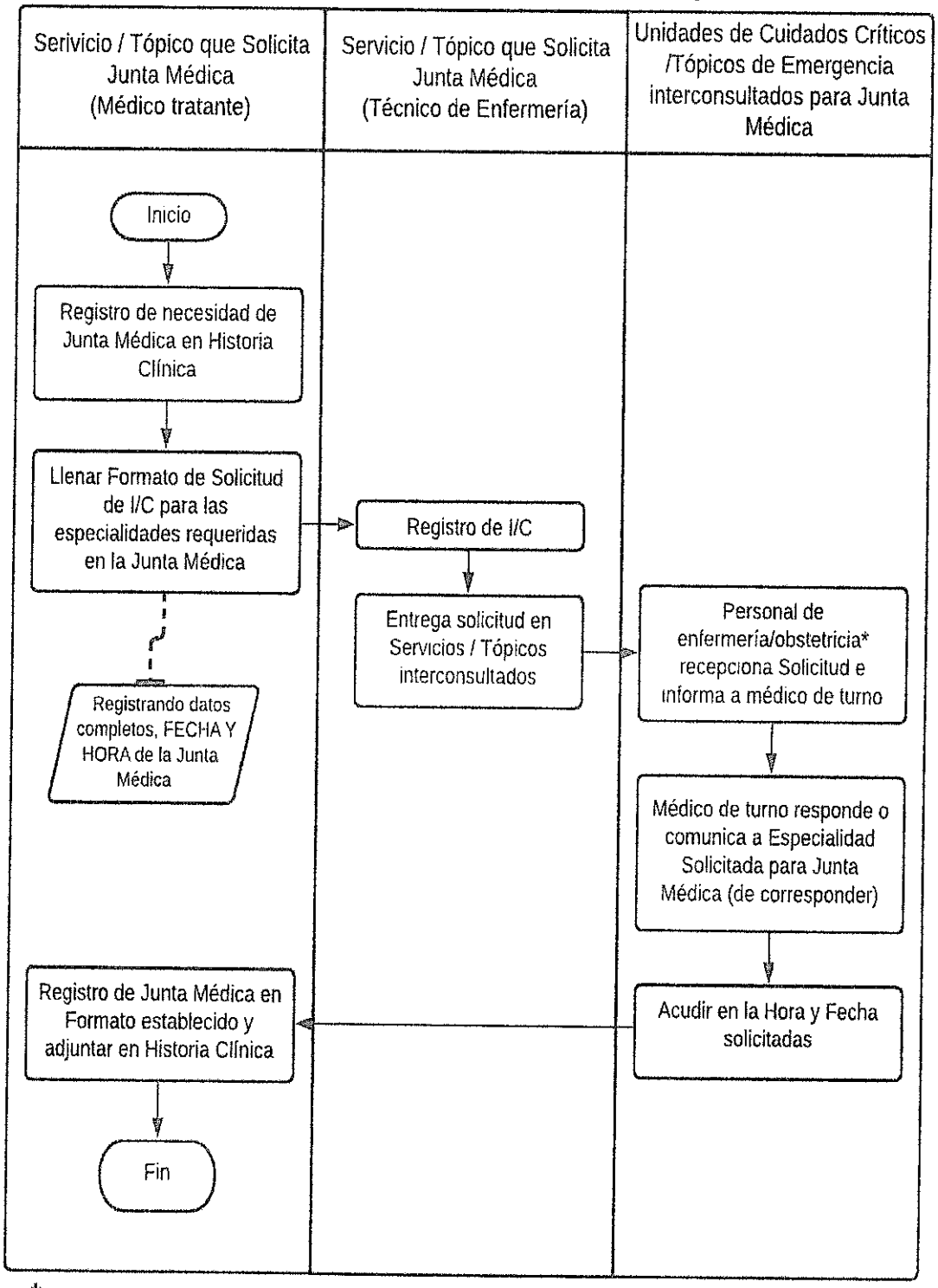
IX. ANEXOS

9.1. **Anexo N° 01:** Formato único de Acta de Junta Médica.

JUNTA MÉDICA		
	FECHA:	HORA:
NOMBRE DE PACIENTE:		
N° DE H.CL:	EDAD:	SEXO:
SERVICIO/TÓPICO:		
PARTICIPANTES		
DR(A):	SERVICIO:	
DR(A):	SERVICIO:	
DR(A):	SERVICIO:	
DR(A):	SERVICIO:	
DR(A):	SERVICIO:	
PRESENTACIÓN DEL CASO:		
DIAGNÓSTICO(S)		
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
CONCLUSIONES		
PLAN DE TRABAJO / RECOMENDACIONES		

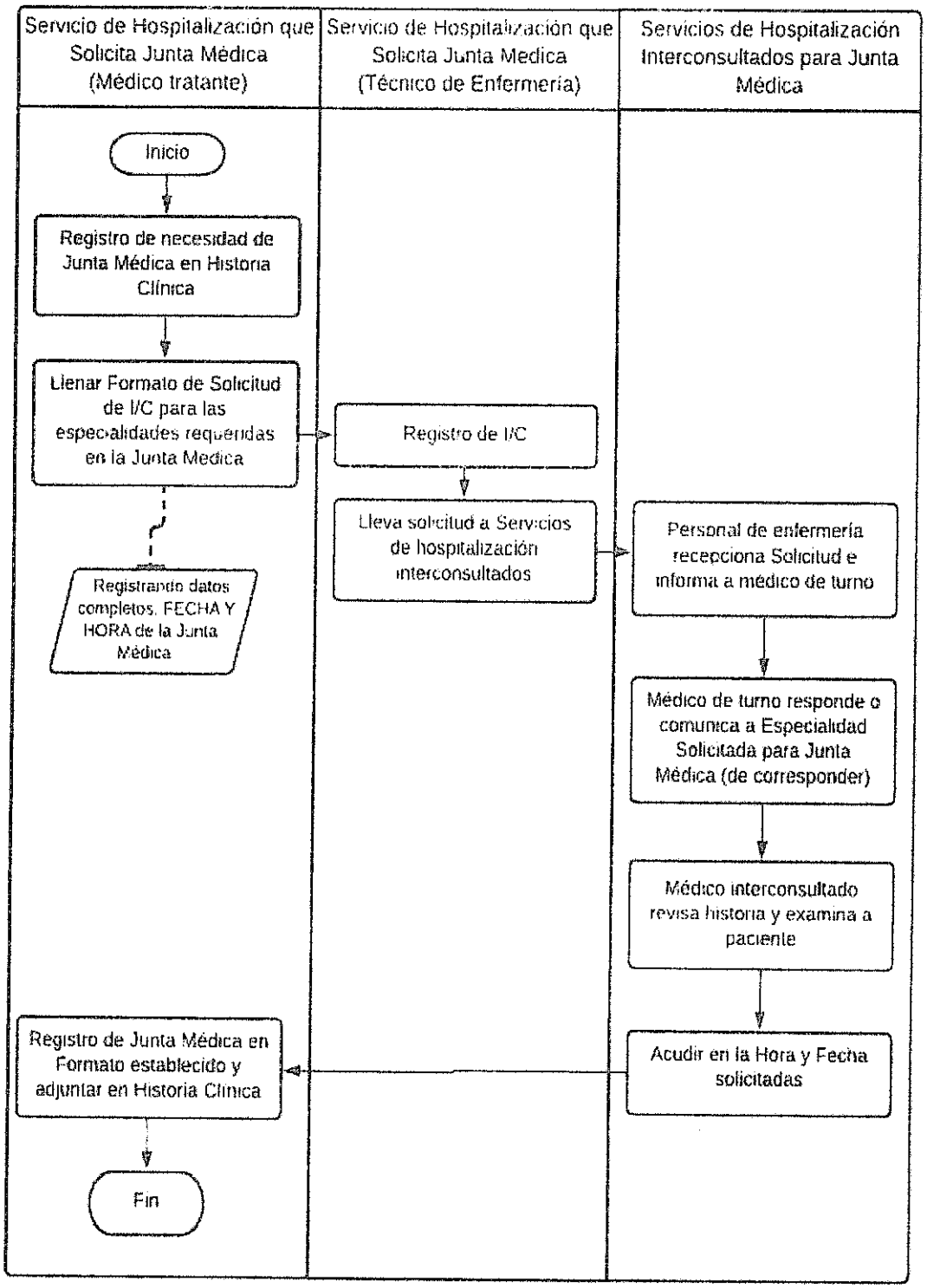
9.2. Anexo N° 02: Flujograma de solicitud de las Juntas Médicas.

A.- Solicitud de Junta Médica en caso de Emergencia:



* En el tópico de Gineco Obstetricia recepciona la I/C el personal de enfermería u obstetricia de turno

B.- Solicitud de Junta Médica en Pacientes Hospitalizados:



9.3. Anexo N° 03: Formato de Interconsulta

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

HISTORIA CLÍNICA

INTERCONSULTA

SOLICITUD

Fecha y hora: _____

Servicio que interconsulta: _____ Servicio interconsultado: _____

Nombres y Apellidos del paciente: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Nº Historia: _____

Enfermedad actual: _____

Examen clínico: _____

Diagnóstico presuntivo: _____

Motivo de la interconsulta: _____

Sello y firma del profesional solicitante

INFORME DE INTERCONSULTA

Fecha y hora de la respuesta: _____

Descripción de los hallazgos:

Exámenes y/o procedimientos realizados:

Diagnóstico(s):

Tratamiento y recomendaciones:

Sello y firma del profesional

Apellidos y Nombres: Edad: Cama:

Fecha de Ingreso: Hora: H.C: N° Seguro: